



RESOLUCIÓN No. 2473 del 8 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2473 del 8 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0330 del 8 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 9 de mayo de 2024, la Dirección Regional del Tolima del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en sede operativa ubicada en la Calle 41 No. 4C-32, barrio Macarena en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, capacidad instalada de doce (12) cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, mediante comunicación electrónica del 9 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, identificada con **NIT: 901.024.503-5**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Tolima del ICBF, mediante Resolución 0838 del 8 de mayo de 2017.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que los días 11 y 12 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 41 No. 4C-32, barrio Macarena Parte Alta, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de verificar el



RESOLUCIÓN No. 2473 del 8 de Mayo de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.*

cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una capacidad instalada de doce (12) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, identificada con NIT: 901.024.503-5, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Manzana G Casa 1 – Hacienda Piedra Pintada y sede operativa ubicada en la Calle 41 No. 4C-32, barrio Macarena Parte Alta, ambas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una **Capacidad Instalada de doce (12) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, ubicada en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.244.333, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fund.loyalambar@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su

¹Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.



RESOLUCIÓN No. 2473 del 8 de Mayo de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.

notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Manzana G Casa 1 – Hacienda Piedra Pintada, en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 de Mayo de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.	
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

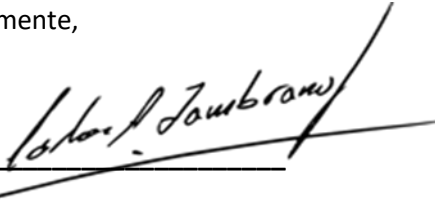
Yo, **CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 14.244.333, en calidad de representante legal de la FUNDACION LOYAL AMBAR, con NIT 901.024.503-5, por medio del presente escrito autorizo de manera expresa que para el trámite correspondiente se realicen las notificaciones electrónicas a través de los siguientes datos de contacto:

- **Correo electrónico autorizado:** fund.loyalambar@gmail.com
- **Dirección de correspondencia:** MZ G CASA 1 HACIENDA PIEDRA PINTADA
- **Teléfono de contacto:** 3146906349

Declaro que la información suministrada es veraz y que acepto que las notificaciones enviadas al correo electrónico indicado surtan los efectos legales correspondientes.

Se firma en la ciudad de Ibagué, a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

Firma: 

Nombre: Carlos Alberto Zambrano Fuentes

Cédula: 14.244.333

Representante Legal

Fundación Loyal Ambar

NOTIFICACION RESOL 2473 del 8 de Mayo de 2026- RENUEVA LICENCIA FUNDACION LOYAL AMBAR

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Vie 8/05/2026 16:22

Para fund.loyalambar@gmail.com <fund.loyalambar@gmail.com>

CC Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (505 KB)

RESOLUCION 2473 - Renueva Licencia 0330 Funcionamiento Fundación Loyal Ambar.pdf;

Señor:

CARLOS ALBERTO ZAMBRANO FUENTES

Representante legal

FUNDACION LOYAL AMBAR

NIT. 901.024.503-5

Correo electrónico Autorizado: fund.loyalambar@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de **la Resolución No. 2473 del 8/5/2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "**RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN LOYAL AMBAR, identificada con NIT: 901.024.503-5, para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO-CASA HOGAR, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Manzana G Casa 1 – Hacienda Piedra Pintada y sede operativa ubicada en la Calle 41 No. 4C-32, barrio Macarena Parte Alta, ambas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una Capacidad Instalada de doce (12) Cupos**", como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos

Quedo atenta.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2473 del 08 de mayo de 2026

FUNDACIÓN LOYAL AMBAR

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2473 del 08 de mayo de 2026.** La cual ordena “**RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR**, identificada con NIT: 901.024.503-5, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO-CASA HOGAR**, en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en la sede administrativa ubicada en la Manzana G Casa 1 – Hacienda Piedra Pintada y sede operativa ubicada en la Calle 41 No. 4C-32, barrio Macarena Parte Alta, ambas en el municipio de Ibagué, departamento del Tolima, con una **Capacidad Instalada de doce (12) Cupos.**” La resolución fue notificada a la entidad electrónicamente el día 8 de mayo de 2026, El representante legal allegó correo electrónico en el cual manifestó renunciar a los términos de ejecutoria el día once (11) de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 12 de mayo de 2026.**

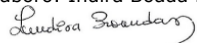


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Revisó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Elaboró: Indira Boada Mojica – Abogada Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080